



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 098-2025-A-MDSS

San Sebastián, 09 de abril de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 396-2024-CCRA-PASICU/GDUR/MDSS, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Residente del Proyecto denominado "Ampliación del sistema de información catastral urbana del Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", el Informe de Inspector de Obra n.º 019-2024-KVG-OSO-MDSS, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Inspector de Obra de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Informe n.º 191-2024-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Catastro Urbano, el Informe n.º 035-2025-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerente de Catastro Urbano, el Informe Legal n.º 051-2025-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe n.º 122-2025-GDUR-MDSS, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, la Opinión Legal n.º 116-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Dictamen n.º 012-2025-CDTHU-MDSS, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Territorial y Habilitación Urbana, el Informe n.º 321-2025-SG-MDSS, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Secretario General, el Informe n.º 135-2025-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerente de Catastro Urbano, la Opinión Legal n.º 224-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley n.º 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 73° de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materias de competencia municipal señala que *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico-uso del suelo: "1.2. Catastro urbano y rural". Asimismo, el artículo 79°, de la Ley antes mencionada señala que "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital";*

Que, mediante Ley n.º 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de Predios, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1288, señala en su artículo 1°, sobre el Objeto de la Ley: *"Créase el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país. El sistema se vincula con el registro de predios creado por Ley n.º 27755, mediante la información catastral";*

Que, el artículo 14° de la norma indicada en el párrafo precedente los temas sobre conceptos generales: *"3. Código Único Catastral. - Es la identificación de predios. El registro de predios inscribe el código único catastral. En los casos de los regímenes de propiedad exclusiva y propiedad común, se asigna a cada una de las unidades de propiedad exclusiva un código único catastral. El reglamento de la presente Ley define las características del código único catastral a ser asignado, el mismo que será elaborado en coordinación con el Instituto Nacional de estadística e Informática - INEI y otorgado por las municipalidades distritales a nivel nacional. 4. Catastro de Predios. - Es el inventario físico de los predios orientados a un uso multipropósito, y se encuentra constituido por la suma de predios antiguos que conforman el territorio de la República, a los cuales se les asigna un código único catastral con referencia la titular o titulares del derecho de propiedad del predio. El catastro proporcionará a los usuarios información actualizada de todos los derechos registrado sobre un predio, mediante su interconexión con el registro de predios, en el sistema de referencia geodésica oficial en vigencia, y un banco de datos alfanumérico con la información de los derechos registrados";*

Que, el Decreto Supremo n.º 005-2006-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios y demás disposiciones generales para la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las entidades generadoras de catastro de predios, orientada al uso multifuncional a través de la IDEC (Infraestructura de Datos Especiales Catastrales), que regula también la implementación de índice de estaciones de rastreo permanente;

Que, mediante la Resolución n.º 01-2009-SNCP/CNC, del 29 de setiembre del 2009, se aprobó la Directiva n.º 01-2009-SNCP/ST, denominada *"Estructura de datos alfanuméricos de la base de datos catastral urbana del sistema nacional integrado de información catastral predial - SNCP"*, cuya finalidad es estandarizar y homogenizar los datos a fin que permitan intercambiar y almacenar la información catastral de los predios y su vinculación con el registro de predios. Aprobándose también la Directiva n.º 02-2009-SNCP/ST, denominada *"Declaratoria de Zona Catastrada"*, cuya finalidad es establecer el procedimiento para la declaración de zona catastrada de un ámbito geográfico en el territorio nacional de acuerdo a la jurisdicción de la Entidad Generadora de Catastro;

Que, el inciso e) del artículo 4° de la Directiva n.º 02-2009-SNCP/ST, refiere: *"Zona Catastrada: Ámbito geográfico dentro del territorio nacional, cuyo levantamiento y cartografía catastral ha concluido. Dicha información se encuentra en formato digital e impreso, a fin de ingresar a la base de datos del sistema nacional integrado de información catastral predial - SNCP, de acuerdo a las normas vigentes del Sistema Catastral"*. Asimismo, se precisan las consideraciones generales, el procedimiento, los plazos y la responsabilidad de las partes intervinientes (Entidades Generadoras de Catastro y Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP), para su correcta aplicación y cumplimiento de la directiva. Teniendo la Secretaría Técnica del SNCP 60 días hábiles desde la recepción

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



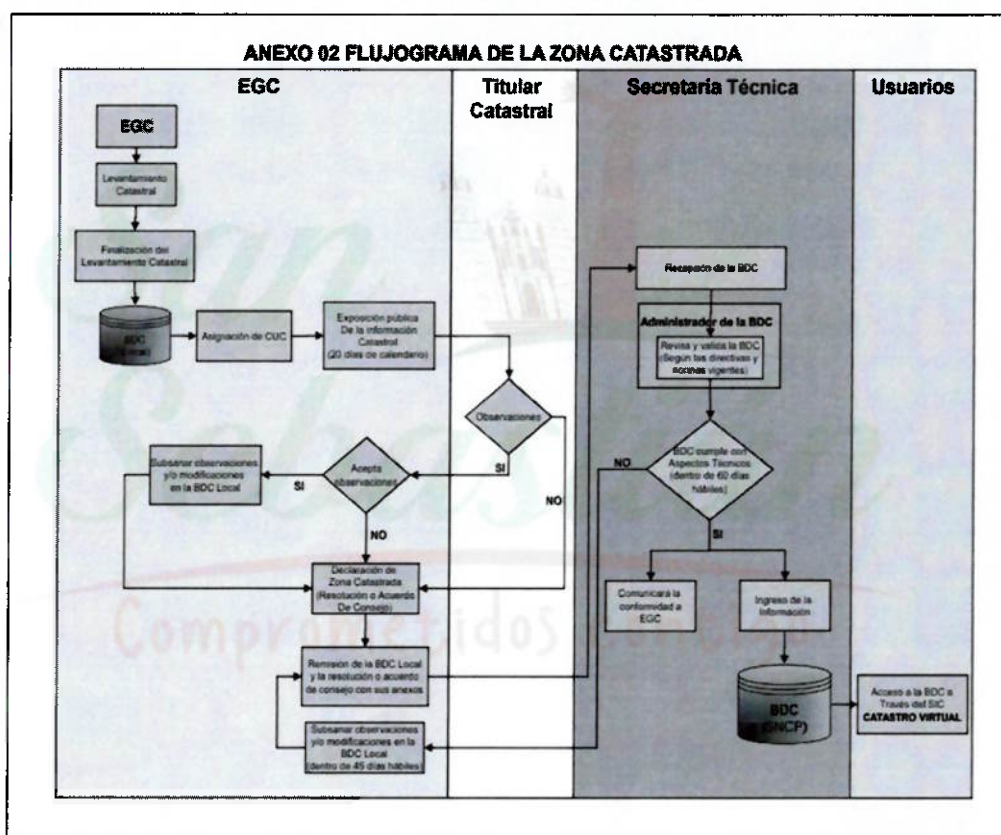
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de la Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Concejo Municipal, para comunicar su conformidad u observación y la entidad generadora del catastro (Municipalidad) tiene 45 días hábiles para subsanar las observaciones y remitirá la información a la Secretaría Técnica para su revisión y conformidad;

Que, el procedimiento para la generación de la información catastral está enmarcado en el marco de la Ley n.º 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios, su reglamento Decreto Supremo n.º 005-2006-JUS, Reglamento de la Ley n.º 28294. El procedimiento de levantamiento catastral debe cumplir con lo establecido en el anexo 02, Directiva n.º 02-2009-SNCP-ST, que se representa en el flujograma de zona catastrada, donde se establece el procedimiento y etapas de trabajo a cumplirse, siendo una de ellas la subsanación de observaciones/o modificación en la Base de Datos Catastrales Local, PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE ZONA CATASTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN O ACUERDO DE CONCEJO, como se muestra a continuación:



Que, de los antecedentes del expediente, se tiene que el proceso de publicación se inició el 27 de marzo de 2024, con el ACTA DE INICIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PLANOS Y REPORTES DE TITULARES CATASTRALES PARA LA DECLARACIÓN DE ZONA CATASTRAL DEL SECTOR 12. Exposición pública que se realizó durante 20 días calendario, en cumplimiento de la Directiva n.º 02-2009-SNCP/ST, y la Ley n.º 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios. Por tal motivo, se culminó con la validación de la información catastral alfanumérica y gráfica de la Base de Datos Catastrales (BDC) y la asignación de los Códigos Únicos Catastrales (CUC) a nivel de lote matriz en los planos catastrales y a nivel de unidad catastral en la información catastral alfanumérica. Todo esto conforme a las normas vigentes del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial -SNCP, correspondiente al Sector Catastral 12, del Distrito de San Sebastián. Asimismo, con Oficio n.º D000115-2024-COFOPRI-ST-SNCP, de fecha 11/03/2024, se recepciona mediante correo institucional el oficio e informe técnico de la secretaria técnica - SNCP, la asignación de 854 rangos CUC para los sectores

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

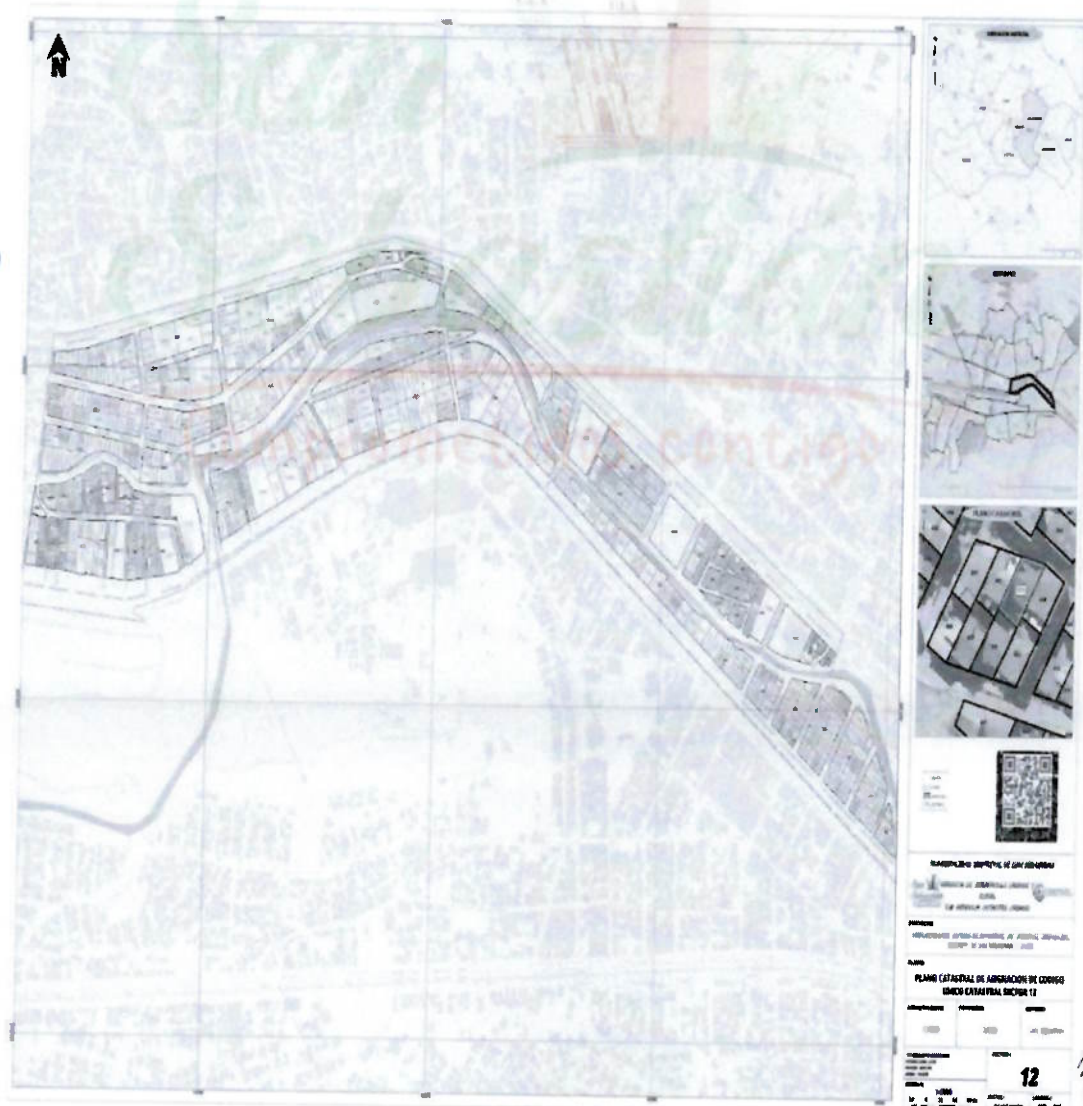


12. En cumplimiento de la Directiva n.º 02-2009-SNCP/ST y la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios, donde se efectuó EL ACTA DE INICIO PARA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PLANOS Y LOS REPORTES DE LOS TITULARES CATASTRALES PARA LA DECLARACIÓN ZONA CATASTRADA DE LOS SECTORES 12, en el sector 12 se tiene un total de 854 lotes catastrados, como se muestra a continuación:

LOTES CATASTRALES CON CUC					
SECTOR	MANZANAS	LOTES	UU.CC	RANGOS CUC ASIGNADOS	TOTAL, DE LOTES ASIGNADOS
12	57	854	2473	270695220000 AL 270702370000	716

A continuación, se tiene levantamiento catastral del sector 12:

PLANO CATASTRAL CON ASIGNACION DE CUC SECTOR 12



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe n.º 396-2024-CCRA-PASICU/GDUR/MDSS, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Residente del Proyecto, denominado "Ampliación del sistema de información catastral urbana del Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", quien concluye indicando que en cumplimiento de todos los actuados y en marco a la Ley n.º 28294 y la norma vinculada, es procedente solicitar la declaración de zona catastrada mediante acto resolutivo, habiendo cumplido las siguientes etapas: - Finalizado el levantamiento catastral con su debida base de datos. - Se solicitó a la secretaria técnica del Sistema Nacional de Catastro los Códigos Únicos Catastrales. - La Secretaria Técnica nos designa Códigos Únicos Catastrales (CUC).- Se asignaron 716 Códigos Únicos Catastrales en el sector 12;

Que, mediante Informe de Inspector de Obra n.º 019-2024-KVG-OSO-MDSS, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Inspector de Obra de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien emite la CONFORMIDAD al levantamiento catastral del sector 12, indicando que: "El procedimiento para la generación de la información catastral está enmarcado en el marco de la Ley n.º 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios, su reglamento Decreto Supremo n.º 005-2006-JUS, Reglamento de la Ley n.º 28294. El mismo que establece que las entidades generadoras de catastro (en este caso la Municipalidad Distrital de San Sebastián) son competentes para producir información catastral, cumpliendo con los procedimientos reglamentarios establecidos normativamente. El procedimiento de levantamiento catastral debe cumplir con lo establecido en el Anexo n.º 02 de la Directiva n.º 02-2009-SNCP-ST, que se representa en el flujograma de zona catastrada, la misma que establece las etapas de trabajo que deben cumplirse, siendo una de ellas la subsanación de observaciones y/o modificación en la Base de Datos Catastrales (BDC) local, para proceder con la declaración de zona catastrada (mediante Resolución o Acuerdo Municipal)". Asimismo, concluye indicando que se da por absueltas las observaciones realizadas al levantamiento catastral del sector 12;

Que, mediante Informe n.º 191-2024-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Catastro Urbano, quien ratifica la solicitud de declaración de zona catastral de 716 lotes catastrales pertenecientes al sector 12 del Distrito de San Sebastián, en concordancia al artículo segundo de la Resolución n.º 01-2009-SNCP/CNC, de fecha 29 de setiembre de 2009, publicada en el diario Oficial el Peruano el 18 de octubre de 2009, aprueba la Directiva n.º 02-2009-SNCP/ST "Declaración de Zona Catastrada", modificada por Resolución n.º 03-2012-SNCP/CNC, de fecha 26 de diciembre de 2012, publicada en el diario Oficial el Peruano el 27 de diciembre de 2012, estableciendo los procedimientos y requisitos técnicos para que se declare la zona catastrada en un ámbito geográfico en el territorio nacional;

Que, mediante Informe n.º 035-2025-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerente de Catastro Urbano, quien concluye indicando que en cumplimiento de todo los actuados y el marco normativo es procedente para poder solicitar la declaración de zona catastrada ante el sistema nacional integrado de información catastral predial-SNCP. En ese entender solicita la declaración de zona catastrada de los 854 lotes catastrales con asignación Códigos Únicos Catastrales (CUC) de 716 lotes, pertenecientes al sector 12 del Distrito de San Sebastián mediante acto resolutivo, tal como consigna la directiva n.º 02-2009-SNCP/ST";

Que, mediante Informe Legal n.º 051-2025-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, por los fundamentos e informes expuestos precedentemente, y estando a los informes técnicos contenidos en el Informe n.º 396-2024-CCRA-PASICU/GDUR/MDSS, y el Informe de Inspector de Obra n.º 019-2024-KVG-OSO-MDSS, el Informe n.º 783-2024-MDSS-GM-OSO/RAVL y el Informe n.º 035-2025-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, por el que se levantan las observaciones al presente expediente administrativo y en cumplimiento de las normas expuestas ut supra en el presente informe, es procedente que el presente expediente administrativo sea remitido en el plazo más breve a la Gerencia de Asuntos Legales, para la emisión de la opinión legal respectiva;

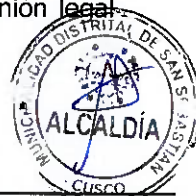
"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Opinión Legal n.º 116-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina de forma procedente que mediante Resolución de Alcaldía que declare como zona catastrada, 716 lotes catastrales pertenecientes al sector 12, del Distrito de San Sebastián, del proyecto denominado "Ampliación del sistema de información catastral urbana del distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", por consiguiente, al encontrarse dentro del marco legal y vigente, en mérito a sus atribuciones establecidas en el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Anexo 02 de la Directiva n.º 02-2009-SNCP-ST, que aprueba el flujograma de la zona catastral, modificado por la Resolución n.º 03-2012-SNPC/CNC, corresponde que el presente expediente administrativo, sea remitido al despacho de Alcaldía;

Que, mediante Dictamen n.º 012-2025-CDTHU-MDSS, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Territorial y Habilitación Urbana, quienes dictaminan devolver el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a efectos de poder solicitar la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva n.º 003-2012-SNPC-CNC, literal b) del numeral 9, que establece que el procedimiento para la declaración de zona catastrada puede ser mediante Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe n.º 321-2025-SG-MDSS, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Secretario General, quien remite la documentación para el trámite administrativo correspondiente, en vista que la Comisión de Desarrollo Territorial y Habilitación Urbana, en su Dictamen n.º 012-2025-CDTHU-MDSS, de fecha 25 de febrero de 2025, dictamina devolver el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a efectos de poder solicitar la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva n.º 003-2012-SNPC-CNC, literal b) del numeral 9, que establece que el procedimiento para la declaración de zona catastrada puede ser mediante Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe n.º 135-2025-MGY-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerente de Catastro Urbano, quien ratifica la solicitud de declaración de zona catastral de 1017 lotes catastrales pertenecientes al sector 12, del Distrito de San Sebastián, en concordancia al artículo segundo de la Resolución n.º 01-2009-SNPC/CNC, de fecha 29 de setiembre de 2009, publicada en el diario Oficial el Peruano el 18 de octubre de 2009, aprueba la Directiva n.º 02-2009-SNPC/ST "Declaración de Zona Catastrada", modificada por Resolución n.º 03-2012-SNPC/CNC, de fecha 26 de diciembre de 2012, publicada en el diario Oficial el Peruano el 27 de diciembre de 2012, estableciendo los procedimientos y requisitos técnicos para que se declare la zona catastrada en un ámbito geográfico en el territorio nacional;

Que, mediante la Opinión Legal n.º 224-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina de forma procedente que mediante Resolución de Alcaldía se declare como zona catastrada, 716 lotes catastrales pertenecientes al sector 12, del Distrito de San Sebastián, del proyecto denominado "Ampliación del sistema de información catastral urbana del distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", por consiguiente, al encontrarse dentro del marco legal y vigente, en mérito a sus atribuciones establecidas en el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Anexo 02 de la Directiva n.º 02-2009-SNPC-ST, que aprueba el flujograma de la zona catastral, modificado por la Resolución n.º 03-2012-SNPC/CNC, corresponde que el presente expediente administrativo, sea remitido al despacho de Alcaldía;

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, como Zona Catastrada los predios correspondientes al Sector Catastral 12 del Distrito de San Sebastián-Cusco, del proyecto denominado "Ampliación del sistema de información catastral urbana del distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", con 716 lotes catastrales, de los
"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



sectores catastrales citados, en cumplimiento con la Directiva n.º 02-2009-SNCP-ST y la Resolución n.º 03-2012-SNPC/CNC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Plano Catastral, el Reporte de Titulares Catastrales, la Cartografía Catastral y la Base de Datos Catastrales, las que en anexo forman parte de los antecedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER CONSTAR, que la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha efectuado la exposición pública del Plano Catastral y el Reporte de los Titulares Catastrales, correspondientes al Sector Catastral 12 con 716 (setecientos dieciséis predios del Distrito de San Sebastián) del proyecto denominado "Ampliación del sistema de información catastral urbana del Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco" en cumplimiento con la Directiva n.º 02-2009-SNCP-ST y la Resolución n.º 03-2012-SNPC/CNC.

ARTÍCULO CUARTO.- ACLARAR, que durante el plazo de publicación establecido, no se ha presentado observación alguna de los Titulares Catastrales, tal como consta en las actas de apertura y cierre de la publicación efectuada, las mismas que se adjuntan a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remitir la presente Resolución con los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial -SNCP conjuntamente con el Plano Catastral, el Reporte de Titulares Catastrales, la Cartografía Catastral y la Base de Datos Catastrales.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián la publicación de la presente Resolución en el Diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquilapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Brangel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe